

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVA**

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2023

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

"Por medio de la cual se concede un permiso"

La suscrita Juez Tercera Administrativa del Circuito de Facatativá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución No. 003 de quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se nombró en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado a David Andrés Bustos Zamudio identificado con cedula de ciudadanía No.3100175 de Medina Cundinamarca, quien aceptó el cargo y tomó posesión del mismo el quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017) mediante acta de posesión No. 002.

2. Que, con petición de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) David Andrés Bustos Zamudio solicitó permiso para ausentarse del despacho y de sus funciones como oficial mayor de este Juzgado, los días 23 y 24 de noviembre del presente año, con el propósito de atender unos asuntos personales.

3. Que teniendo en cuenta la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos en el artículo 144 de la Ley 270 de 1997, es procedente acceder a ella, razón por la cual el despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a **DAVID ANDRÉS BUSTOS ZAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3100175 de Medina-Cundinamarca, permiso para ausentarse de sus labores los días 23 y 24 de noviembre del presente año, con el propósito de atender asuntos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al peticionario esta decisión.

Dada en Facatativá, Cundinamarca, a los veintidós (22) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase,

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2925e31c8df3b04525b2b2ff01c97b85bcb8cb37fe33513dad6a89123b5abc25**

Documento generado en 22/11/2023 04:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>